

VIÑA DEL MAR 10 DE AGOSTO DE 2021

LA COMISION ELECTORAL DEL COMITE
EMPREDADORES SAN ANTONIO VIÑA DEL MAR
QUE ES CONFORMADO POR
IRIS SOTO SILVA, CANDY ESPINOZA VALDES
CARLA CARVAJAL ACEVEDO
NUESTRA AGRUPACION REALIZO LAS VOTACIONES
EL 3 DE AGOSTO A LAS 15 HRS EN CALLE MORAVIAR
#1852 STA INES.

LA COMISION SOLICITA LA ANULACION
DE LA VOTACION EFECTUADA EL DIA 4
DE AGOSTO POR USURPACION DE NUESTRO
NOMBRE, SIENDO ESTA UNA NUEVA
AGRUPACION EN SOCIOS Y DIRECTIVA

SALUDA ATE A UD.

LA COMISION ELECTORAL
DE LA AGRUPACION EMPREDADORES
SAN ANTONIO VIÑA DEL MAR.

PRESIDENTA COMISION ELECTORAL
IRIS SOTO SILVA
17162668-4
388 865 ✓

TRIBUNAL ELECTORAL
24-AGOSTO-2021
REGION DE VALPARAISO

Viña del Mar, Agosto

EN LO PRINCIPAL: Deduce reclamo de nulidad electoral.

PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicita diligencias.

TERCER OTROSI: Medios de prueba.

CUARTO OTROSI: Téngase presente.

I. T. E. R.

Causa 330-2021

Jacqueline de Las Mercedes García López, c.i. N° 9.792.781-2 , comerciante, Presidenta de la comisión electoral domiciliada en Avenida Padre Hurtado Block A Depto. 110 – Miraflores de la ciudad de Viña del mar e Irma Carolina Garrido Garrido c.i. N° 16.011.368-5, comerciante, secretaria de la comisión electoral, domiciliada para estos efectos en calle Ojos de Salado N° 231 Cumbres Chile de la ciudad de Viña del Mar, ambas representantes y socias del **comité de emprendedores San Antonio Viña del Mar**, inscritos en secretaría municipal, personalidad jurídica Registro N° 18 Folio N° 339 a V.S. respetuosamente digo QUE EXISTE LA CAUSA 329-2021 Y LA 330-2021, AMBAS CARATULADAS CON EL MISMO NOMBRE LO QUE HA CAUSADO INFORMACIONES CRUZADAS A LA HORA DE CONSULTAR TELEFÓNICAMENTE AL TER, DE AHÍ SE ORIGINAN PROBLEMAS CON LAS INFORMACIONES DE LOS PLAZOS, es por este motivo :

Que, apelamos a los plazos establecidos y se reciba e ingrese este escrito a la causa 330-2021, y de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 19.418, en armonía con lo señalado en los artículos 16 inciso segundo y 17 de la Ley 18.593, deduzco reclamo de nulidad electoral en contra del acto eleccionario realizado el día 3 de Agosto del 2021 a las 15:00 horas y que fue realizada en calle Maravillar N° 1852 de santa Inés- Viña del Mar siendo los miembros de esa comisión electoral las **señoras IRIS SOTO SILVA C.I. N° 17.162.668-4, Presidenta de esta comisión, CANDY ESPINOZA VALDES Y CARLA CARVAJAL ACEVEDO** Y puesto en antecedentes ante la secretaría municipal de Viña el día 04 de Agosto del año en curso por un grupo de disidentes que se hacen llamar socios del Comité de Emprendedores San Antonio Viña del Mar con domicilio que desconocemos en el cual eligieron Directorio del Comité de Emprendedores antes mencionado para el período 20021 – 2024 lo que causó una duplicidad de elecciones que nos afecta.

HECHOS.-

Fundo la presente reclamación en la concurrencia de los siguientes hechos:

Que este comité se formó el día 24 de Marzo del 2015 con 36 Socios al momento de su constitución.

Que el directorio elegido el 2015 representó nuestro comité por 3 años, período establecido en los estatutos que nos rige.

Que el plazo de 3 años de vigencia del Directorio estaba más que vencido y el comité quedó a la deriva, después de intentar reunir a los socios en varias oportunidades, se resuelve reactivar el comité, siendo 32 los socios activos, nombres que se adjuntan en la nómina que acompaña este oficio actualizada el día 13 de Julio del 2021 ante la secretaría municipal.

Que se realizó una reunión extraordinaria el día 6 de Julio 2021 para elegir la comisión electoral la que quedó a cargo de los libros y otros.

Que el día 08 de Julio 2021 se eligen los candidatos al Directorio y se pone en antecedente de estas a la secretaria municipal, **quedando actualizada la nómina de socios** y en base a ésta se realizaron las votaciones el día 04 de Agosto 2021.

Que A consecuencia de lo anterior, se ha influido de manera determinante en el resultado de la elección, pues el día 05 de Agosto del 2021 presentamos los resultados de la votación ante la secretaria municipal en cumplimiento a lo dispuesto en los estatutos, quedando recepcionada la conformación del nuevo Directorio, quedando registro de esta actividad con sus resultados en documento N°014/2021 ACTA DE DEPOSITO Y CONFORMIDAD LEGAL DE ANTECEDENTES DE ELECCIÓN EN ORGANIZACIÓN COMUNITARIA (artículo.6° y 6° bis Ley N° 19.418), con la siguiente observación: **“ Se registra duplicidad de elección”** motivo que nos lleva a presentar ante el tribunal regional electoral este oficio ya que quedó en evidencia que se está suplantando este comité.

SE INFORMA A ESTE TRIBUNAL:

Que hay algunas personas que formaron parte del comité cuando este se constituyó y que ya no pertenecen al comité por acuerdo en asambleas anteriores, siendo el motivo de la expulsión del comité la NO participación y desinterés por el progreso y bienestar del mismo.

Que Existe un grupo de personas disidentes que NO se hayan en nuestros registros de socios vigentes, pero que alguna vez pertenecieron al comité, estas personas se han encargado de desacreditar nuestra organización y han tramitado o realizado gestiones en municipio y otros incluyendo una **duplicidad de elección suplantando nuestra organización**.

“Es relevante mencionar que el grupo que ha presentado resultado de votaciones el día 4 de Agosto del 2021 en la secretaria municipal tiene en sus registros a la sra. Jaqueline García López quien es la Presidenta **de nuestra** comisión electoral y en ningún caso ha pertenecido al grupo que a malintencionado la duplicidad de votaciones”.

Este grupo NO ha querido entender/comprender que el antiguo Directorio, el del 2015, no está vigente ya que estaba mas que cumplido el período de representar y tomar decisiones y menos han comprendido que sí se puede terminar la calidad de miembros de la organización cuando se trasgreden los estatutos que nos rigen y por acuerdo unánime en asambleas. **(estatutos, artículo 13 letras a,b,c)**. Que a pesar de todo a este grupo de disidentes se les invitó a sumarse a la “reactivación” negándose a participar, inclusive **se apropiaron de libros y otros pertenecientes al comité**, por tanto, nos vimos en la obligación de comprar nuevos libros para poder registrar las actas de reuniones y poder actualizar la nómina de los socios que si les interesa el bienestar del comité.

Que en la nómina vigente de nuestros socios quedan solamente 9 socios de la nómina de la constitución del comité que se realizó el 24 de Marzo del 2015.

Que los socios vigentes tienen mínimo 1 año de antigüedad siendo los más antiguos 9 socios que están desde que se conformó el comité e emprendedores San Antonio Viña del Mar.

Que hemos sido enormemente perjudicados por los disidentes que se atrevieron a presentar duplicidad de elección ya que no ha impedido seguir avanzando.

POR TANTO,

RUEGO A VS, tener por interpuesto reclamo de nulidad electoral respecto del acto eleccionario que el grupo de disidentes que presentó resultado de votaciones en la secretaría municipal el día 4 de Agosto del 2021 por el cual se eligió Directorio del Comité de Emprendedores San Antonio Viña del Mar por el período 2021 - 2024 con socios que NO pertenecen a nuestro comité y con un grupo que usurpa nuestro comité y acogerlo a tramitación y, en definitiva, declarar la nulidad de la elección impugnada conforme a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos anteriormente, ordenando realizar una nueva elección dentro del plazo que el Tribunal determine o bien reconocer las votaciones que fueron presentadas en la secretaría municipal el día 05 de Agosto del 2021 como los resultados fidedignos.

PRIMER OTROSI: Ruego a VS.I. tener por acompañados los siguientes documentos:

- 1.- Estatutos de la organización y Reglamento de elección
- 2.- Copia del Acta de la Asamblea en que se nominó a la Comisión Electoral.
- 3.- Copia de las inscripciones de las diversas candidaturas.
- 4.- Copia del Acta de la Asamblea que da cuenta de la elección.
- 5.- Copia del Acta de Escrutinio.
- 6.- Las cédulas o votos.
- 7.- Registro de Firmas de los socios que participaron en la elección.
- 8.- Libro de Registro de Socios de la organización al día al momento de la elección. (actualizada en secretaría municipal el día 13 de julio del 2021)
- 9.- Certificado de la Comisión Electoral que indique el número de socios que tenían derecho a participar en la elección.
- 10.- Citaciones a las Asambleas en que se nominó la Comisión Electoral y en que se realizó la elección conforme a los estatutos, fotografía de los lugares donde se publicó la fecha de la elección del Directorio que estuvo visible por 15 días entre los días 13 de Julio al 2 de Agosto del 2021
- 11.- Fotografías de la exhibición fecha de votaciones.
- 12.- Autorización de Jaqueline García López para adjuntar su firma.

SEGUNDO OTROSI: Ruego a SS.I. se sirva tener presente que me valdré de todos los medios que me franquea la ley para acreditar los hechos descritos en lo principal de esta reclamación y solicitamos:

- Revisar los antecedentes que se adjuntan.
 - Se nos reconozca y Valide como el Comité de emprendedores San Antonio Viña del Mar y podamos así continuar con los proyectos para nuestro grupo incluyendo la tramitación del RUT ante el S.I.I., trámite que está postergado por no contar con el documento que acredita al nuevo Directorio elegido el día 04 de Agosto del 2021. Cuyo documento no se nos ha entregado por existir la duplicidad de elección.
 - Resolver en beneficio de éste comité cuyos socios han trabajado por el bienestar del mismo.
 - Considerar que se ha trabajado por la reactivación de un comité que quedó a la deriva el año 2018 y que los 32 socios activos cuya nómina está actualizada sean reconocidos ante este tribunal como socios legalmente vigentes y activos.-
- Revisar los antecedentes que se adjuntan. **3.-**

- Se nos reconozca y Valide como el Comité de emprendedores San Antonio Viña del Mar y podamos así continuar con los proyectos para nuestro grupo incluyendo la tramitación del RUT ante el S.I.I., trámite que está postergado por no contar con el documento que acredita al nuevo Directorio elegido el día 04 de Agosto del 2021 y presentado a la secretaría municipal el día 5 de Agosto del 2021. Cuyo documento que acredita el nuevo Directorio no se nos ha entregado por existir la duplicidad de elección.

- Resolver en beneficio de éste comité cuyos socios han trabajado por el bienestar del mismo.

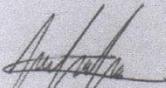
- Considerar que se ha trabajado por la reactivación de un comité que quedó a la deriva el año 2018 y que los 32 socios activos cuya nómina está actualizada sean reconocidos ante este tribunal como socios legalmente vigentes y activos.

TERCER OTROSI: Sirvase VS.I. tener presente que para todos los efectos legales constituyo domicilio en calle Ojos del salado N° 231 Villa Cumbres de Chile, comuna de Viña del Mar y que actuaré personalmente en estos autos, que el teléfono para recibir citaciones, resoluciones y otros es +569594719220 nuestro correo electrónico es: c.emprendedores.sa.vdm@gmail.com

CUARTO OTROSI: Téngase presente lo dispuesto en este oficio.

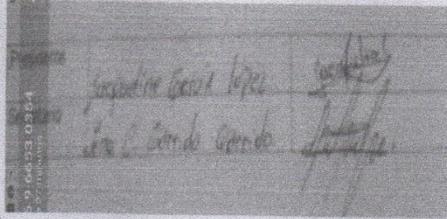
FIRMA PRESIDENTA
COMISIÓN ELECTORAL

telefono +569 5941 9220
C.I. 9.792.781-2



FIRMA SECRETARIA
COMISIÓN ELECTORAL

telefono + 56966530354
C.I. 16.011.368-5



TRIBUNAL ELECTORAL
24-AGOSTO-2021
REGION DE VALPARAISO

Viña del Mar, Agosto 20 del 2021.-

EN LO PRINCIPAL: Solicita revisión causa
PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos.
SEGUNDO OTROSÍ: Solicita diligencias.
TERCER OTROSÍ: Medios de prueba.
CUARTO OTROSÍ: Téngase presente.
I. T. E. R.

Causa 330-2021

Jacqueline de Las Mercedes García López, c.i. N° 9.792.781-2 , comerciante, Presidenta de la comisión electoral domiciliada en Avenida Padre Hurtado Block A Depto. 110 – Miraflores de la ciudad de Viña del mar e Irma Carolina Garrido Garrido c.i. N° 16.011.368-5, comerciante, secretaria de la comisión electoral, domiciliada para estos efectos en calle Ojos de Salado N° 231 Cumbres Chile de la ciudad de Viña del Mar, ambas representantes y socias del **comité de emprendedores San Antonio Viña del Mar**, inscritos en secretaría municipal, personalidad jurídica Registro N° 18 Folio N° 339 a V.S. respetuosamente digo

QUE EXISTE LA CAUSA 329-2021 Y LA 330-2021, AMBAS CARATULADAS CON EL MISMO NOMBRE LO QUE HA CAUSADO INFORMACIONES CRUZADAS A LA HORA DE CONSULTAR TELEFÓNICAMENTE AL TER, DE AHÍ SE ORIGINAN PROBLEMAS CON LAS INFORMACIONES DE LOS PLAZOS, es por este motivo :

Que apelamos a los plazos establecidos y se reciba e ingrese este escrito a la causa 329-2021, y se revise causa 330-2021 , ambas causas reclaman duplicidad de votaciones.

HECHOS;

El grupo usurpador se atrevió a realizar a votación a un grupo disidente el día 3 de Agosto del 2021 a las 15:00 horas y que fue realizada en calle Maravillar N° 1852 de santa Inés- Viña del Mar siendo los miembros de esa comisión electoral las **señoras IRIS SOTO SILVA C.I. N° 17.162.668-4, Presidenta de esta comisión, CANDY ESPINOZA VALDES Y CARLA CARVAJAL ACEVEDO** Y puesto en antecedentes ante la secretaría municipal de Viña el día 04 de Agosto del año en curso.

Se hacen llamar socios del Comité de Emprendedores San Antonio Viña del Mar y eligieron Directorio del Comité de Emprendedores antes mencionado para el período 20021 – 2024 lo que causó una duplicidad de elecciones que nos afecta.

Hemos recibido informaciones cruzadas en la causa del TER y ahora entendemos que se produjo porque la causa 329-2021 y la causa 330-2021 están caratuladas de la misma forma como COMITE DE EMPRENEDORES SAN ANTONIO VIÑA DEL MAR.

Es por este motivo que cuando llamamos por teléfono al TER se nos dijo que debíamos esperar una semana más para que se pronunciaran los ministros y después llamamos nuevamente y se nos dijo que estábamos fuera de plazo para responder pero de igual manera ingresamos un escrito en la causa 329-2021 que equivocadamente nos dijeron 30029-2021. Al no saber que el grupo usurpador también había presentado un reclamo por duplicidad en las votaciones no nos dimos cuenta del cruce de información.

Recibimos una inducción de como revisar on line la causa lo que nos permitió revisar y darnos cuenta que el grupo usurpador también ingresó reclamación ante este tribunal.

PRIMER OTROSÍ: Acompañamos documentos que acreditan las dos causas paralelas respecto a la duplicidad de votaciones del mismo comité de emprendedores San Antonio Viña del Mar.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicitamos se unifique las causas 329-2021 y la causa 330-2021 debido a que ambas tienen la misma reclamación y ambas se denominan comité de emprendedores San Antonio Viña del Mar y así evitar confusión y duplicidad en los escritos ingresados.

TERCER OTROSÍ: En escritos anteriores hemos puesto a disposición de este tribunal las documentaciones necesarias para demostrar que nosotros somos el verdadero comité de emprendedores San Antonio Viña del Mar.

CUARTO OTROSÍ: Téngase presente toda la documentación a la vista y pueda resolver para que podamos validar el Directorio que fue elegido el día 04 de Agosto del 2021 y este comité pueda seguir avanzando.

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
VALPARAISO

Valparaíso, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

Tráiganse a la vista las causas roles N°329-2021 y 330-2021.

Habiéndose cumplido lo ordenado en resolución de 24 de agosto de 2021 en causa Rol N°330-2021, se provee la presentación de fojas 4 a 7, considerando únicamente el cuerpo de la presentación, como sigue:

A lo principal: téngase por interpuesta reclamación, traslado; ofíciase al Secretario Municipal de Viña del Mar, dentro de tercero día, para que publique la reclamación en la página web institucional de la Municipalidad e informe dentro de cinco días al Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita, dentro del mismo plazo, todos los antecedentes que obren en su poder de los últimos actos electorarios informados y/o depositados respecto de la organización Comité de Emprendedores San Antonio, de la comuna de Viña del Mar, haciéndole presente que la publicación se deberá mantener en la página web institucional al menos hasta que quede ejecutoriado el fallo que resuelva la reclamación; **Al primer otrosí:** téngase por acompañados los documentos; **Al segundo otrosí:** en cuanto a los medios de defensa, téngase presente. En lo relativo a las demás peticiones, por improcedente, no ha lugar; **Al tercer otrosí:** atendido lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N°18.593, no ha lugar; **Al cuarto otrosí:** téngase presente.

Se previene que el miembro integrante Sr. Caballero estuvo por exigir que tanto el reclamo de autos como la presente resolución fueran, además, notificadas en forma personal o, en subsidio, por cédula a los miembros de la directiva presuntamente electa, para lo cual la reclamante debería individualizarlos y aportar los domicilios de los directores presuntamente electos, dentro de décimo día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el reclamo.

Rol N°334-2021.-

MAX ANTONIO CANCINO CANCINO
Fecha: 25/08/2021

FELIPE ANDRES CABALLERO BRUN
Fecha: 25/08/2021

HUGO DEL CARMEN FUENZALIDA CERPA
Fecha: 25/08/2021

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, integrado por su Presidente Titular Ministro Max Antonio Cancino Cancino y los Abogados Miembros Sres. Felipe Andres Caballero Brun y Hugo Del Carmen Fuenzalida Cerpa. Autoriza el señor Secretario Relator don Andrés Alberto Torres Campbell. Causa Rol N° 334-2021.



ANDRES ALBERTO TORRES CAMPBELL
Fecha: 25/08/2021

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy.
Valparaíso, 25 de agosto de 2021.

ANDRES ALBERTO TORRES CAMPBELL
Fecha: 25/08/2021



D26C36B2-0EE6-4186-9C41-CE4D2476D1A5

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tervalparaiso.cl/ con el código de verificación indicado bajo el código de barras.